

29.2 PRESTACIONES DE NUTRICIONISTAS (GRUPO 26, SUBGRUPO 02)

a) Atención Integral de Nutricionistas (código 26-02-001)

- a.1 Es la atención otorgada a un beneficiario por un profesional nutricionista en su consulta privada o en un local destinado para estos efectos de un establecimiento asistencial privado (hospital, clínica o centro de salud), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta que regula el procedimiento de suscripción de convenios para la Modalidad Libre Elección.
- a.2 La atención integral de nutricionista, será indicada por médico tratante especialista en medicina interna o nutrición mediante prescripción médica. Las atenciones están destinadas a pacientes entre 15 y 35 años, con riesgo cardiovascular modificable con dieta, que presenten obesidad o sobrepeso según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.) y con valores de glicemia \geq 110 mg/dl (diabetes mellitus tipo II o pre-diabetes).
- a.3 Requisitos técnico administrativos:
Infraestructura:
- Boxes de atención individual con lavamanos y muebles.
 - Equipos e instrumentos necesarios para realizar la calificación nutricional.
- a.4 Por el carácter integral de la atención de nutricionista, se entiende que la prestación incluye en su valor una evaluación al inicio, cuatro controles y una evaluación al término.
- Evaluación de nutricionista (duración mínima 45 minutos):
 - Anamnesis; nutricional y clínica.
 - Estudio y evaluación dietética; encuesta alimentaria, hábitos y creencias, evaluación cuali-cuantitativa de la dieta.
 - Observación clínica; condiciones generales - búsqueda de signos carenciales nutricionales específicos.
 - Antropometría; peso, talla, circunferencia de cintura, pliegues cutáneos.
 - Calificación nutricional; según índice masa corporal (IMC), según norma ministerial de salud vigente.
 - Diagnóstico alimentario/nutricional.
 - Indicaciones; formulación dietoterapéutica, prescripción dietética, otras indicaciones.
 - Controles (duración mínima de 30 minutos - controles mensuales):
 - Anamnesis.
 - Estudio y evaluación dietética; encuesta alimentaria, evaluación cuali-cuantitativa de la dieta.
 - Observación clínica.
 - Antropometría; peso, talla, circunferencia de cintura, pliegues cutáneos.
 - Recalificación nutricional; según IMC de acuerdo a norma del Ministerio de Salud vigente.
 - Nuevo diagnóstico alimentario/nutricional.
 - Indicaciones; formulación dietoterapéutica nueva y/o reforzamiento, indicaciones alimentarias, otros.

Límite Financiero:

- Para la prestación 26-02-001, se aceptará un máximo de 1 prestación, al año, por beneficiario.
- a.5 Emisión, Valorización y Cobranza:
- Para la emisión del BAS, el beneficiario deberá proporcionar, el nombre del profesional inscrito que lo atenderá, pues la emisión será nominativa. El cobro de las prestaciones sólo procede una vez efectuadas las atenciones.
 - Asimismo, deberá presentar la prescripción del médico tratante, quien a través de la orden médica solicitará la evaluación y control por profesional Nutricionista, en las condiciones antes señaladas.
- a.6 Las prestaciones de nutricionista código 26-02-001, tendrá valor único y no estará afecta a recargo horario, siendo independiente al nivel de inscripción del profesional o entidad que las otorgue.
- a.7 Las entidades y profesionales que efectúen cobros de prestaciones de nutricionista código 26-02-001, deberán disponer del registro de las atenciones otorgadas, para cuando les sea requerido por el Fondo. Para ese efecto, deberán mantenerse registros actualizados de los pacientes en control, con las actividades efectuadas y las fechas respectivas.